Número contrato	210.17700.11
Fecha contrato	07 OCT 2026
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).
NIT	890201573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	**JUAN CARLOS REYES NOVA** **Director General**
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	**N° 91.493.482 de Bucaramanga**
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	contratacion@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de octubre de 2023
Contratista	**LIMACOR MY S.A.S.**
NIT Contratista	900126632-1
Representante legal	**MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	53.006.409 de Bogotá
Domicilio contratista	Bogotá
Dirección contratista	Cr 29 B # 71 – 43
Número teléfono contratista	3145146878
Correo electrónico contratista	gerencia@limacormy.co
Certificado de disponibilidad presupuestal	Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 26002214 del dieciocho (18) de agosto de 2026 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($65.525.000)**, amparado con recursos de vigencia 2026.
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO	

210.17700.11

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigente para determinar la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación, se encontró que no existe acuerdo marco que prevea la adquisición de los bienes requeridos según los requerimientos técnicos y las necesidades expuestas por la oficina gestora, por lo tanto de conformidad con la naturaleza y cuantía del suministro, el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de selección abreviada, causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015, por las razones ya indicadas en los documentos de etapa de planeación, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

Que la Entidad adelanta, a través de la Plataforma de SECOP II, proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica cuyo objeto es; **"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES.**

Que el cronograma del proceso de selección, se encuentra en la plataforma SECOP II.

Que los documentos del proceso contractual se pueden consultar por parte de los interesados en el Portal Único de contratación estatal SECOP II.

Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B., invitó a los ciudadanos, organizaciones comunitarias y veedurías ciudadana para que ejercieran la vigilancia en el presente Proceso de Contratación.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección de Ordenamiento y Planificación integral del Territorio – SOPIT; se determinó en la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($65.525.000).**

Que la Coordinadora de Presupuesto y contabilidad expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 26002214 del dieciocho (18) de agosto de 2026 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($65.525.000)**, amparado con recursos de vigencia 2026.

Que, durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas en los términos del cronograma del proceso de selección.

Que, dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron tres propuestas, tal como indica en el portal transaccional SECOP II así;

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
[illegible]	ETO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ANTIOQ	Oferta en evaluación	[illegible]	[illegible]
[illegible]	LIMACOR MY S.A.S	Oferta en evaluación	[illegible]	[illegible]

Que, dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, el día 7 de septiembre de la presente anualidad a las 17:00 p.m. se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron las siguientes ofertas:

1. **PROPONENTE: ANTIOQUIA BOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 901239011-7.**
2. **PROPONENTE: EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0**
3. **PROPONENTE: LIMACOR MY S.A.S. NIT 900126632-1**

Una vez analizadas las ofertas, el comité evaluador procedió a emitir Acta No. 1 de evaluación de fecha 09 de septiembre de la presente anualidad junto con cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; recomendando:

1. Que el proponente, **ANTIOQUIA BOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 901239011-7, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta.

2. Que el proponente, **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta.

3. Que el proponente, **LIMACOR MY S.A.S. NIT 900126632-1, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, se surtió el trámite de subsanación, por lo tanto, el Comité Evaluador en Acta No. 2 se permite indicar:

1. Que el proponente, **ANTIOQUIA BOX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 901239011-7, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta.

2. Que el proponente, **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0, CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta.

3. Que el proponente, **LIMACOR MY S.A.S. NIT 900126632-1, CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta

Por esta razón, el comité de evaluación, recomienda **HABILITAR** a los proponentes, **LIMACOR MY S A S NIT 900126632-1 y la EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0,** dentro del proceso de selección contractual SA-SI-008-2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES.**

Teniendo en cuenta que hubo dos oferentes HABILITADOS, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 – numeral 6 del Decreto 1860 de 2021 que señala: "*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*".

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 15 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encuentra que el valor de la oferta económica del oferente **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0**, es por el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 58.905.000) M/CTE.** El valor ofertado es menor al presupuesto oficial de la entidad que corresponde a **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($65.525.000)**. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que, el valor de la oferta económica del oferente **LIMACOR MY S A S NIT 900126632-1**, es por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($64.925.000) M/CTE.** El valor ofertado es menor al presupuesto oficial de la entidad que corresponde a **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($65.525.000).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

El comité técnico al revisar las ofertas económicas de los oferentes **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0** y **LIMACOR MY S A S NIT 900126632-1**, encuentra que el valor diligenciado en la plataforma SECOP 2 corresponde al valor anexo en oferta económica del sobre No 2. Por lo tanto, las ofertas económicas CUMPLEN y por tal motivo están habilitadas para continuar el proceso de selección.

El comité evaluador recomienda **HABILITAR** a los oferentes **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO NIT 900159908-0 y LIMACOR MY S A S NIT 900126632-1** en el proceso contractual **SA-SI-012-2026** denominado **ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES , en la participación de la Audiencia pública de subasta electrónica conforme a** (art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

Que con fundamento en el concepto antes señalado, el 15 de septiembre de 2026 la Jefe de Oficina de Contratación de la CDMB, continua con la audiencia y procede a configurar el módulo de subasta electrónica en la que se establen los términos de la **SUBASTA ELECTRONICA** a través de la plataforma SECOP iniciando a las 11:50 a.m, donde se realizaron cinco lances por parte de los oferentes, dando como ganador al oferente **LIMACOR MY S.A.S identificada con NIT 900126632-1 RL/. MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ identificada con CC. No 53006409 de Bogotá por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENITOS MIL PESOS M/CTE. ($56.500.000),** conforme se evidencia en los informes de la subasta, expedidos al momento de finalizar la subasta por parte de la plataforma SECOP II, procedimiento que se indica en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual se relaciona a continuación:

Informe de la Subasta "SA-SI-012-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	CDMB
Fecha de inicio actual	15/09/2026 11:50:00 (UTC -05:00 00)
Fecha fin actual	15/09/2026 12:10:00 (UTC -05:00 00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	5

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	56.500.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (58.905.000,00 COP)	2.405.000,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	4,08%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ETO INGENIERIA SAS		2
LIMACOR MY S.A.S.		3

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	LIMACOR MY S.A.S.	56.500.000,00 COP	58.400.000,00 COP	4,08%	3
2	ETO INGENIERIA SAS	56.900.000,00 COP	57.900.000,00 COP	3,4%	2

Que teniendo en cuenta el resultado de la subasta del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-012-2026, el proponente **LIMACOR MY S.A.S identificada con** NIT **900126632-1 RL/. MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ CC No 53006409 de Bogotá, fue el que presentó la mejor oferta, la cual cumple con la ficha técnica y el presupuesto.**

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo sexto del Decreto 1860 de 2021, adjudica el correspondiente contrato al proceso de selección abreviada, causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización No. **SA-SI-012-2026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES**, al proponente **LIMACOR MY S.A.S** identificada con **NIT 900126632-1 RL/. MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ CC No 53006409 de Bogotá por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENITOS MIL PESOS M/CTE. ($56.500.000),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante, el cual se ejecutará con base en los precios determinados por el proponente en la propuesta, la se anexa a la presente acta y la cual deberá ser ajustada en proporción a la disminución del valor de la propuesta.

210.17700711

Que mediante **Resolución No. 1196 de fecha 15 de septiembre de 2026,** expedida por la jefe de la Oficina de Contratación, adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa **SA-SI-012-2026,** al **LIMACOR MY S.A.S identificada con NIT 900126632-1 RL/. MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ CC No 53006409 de Bogotá,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MODULAR TIPO CONTENEDOR DE 20 PIES ADAPTADA PARA EL SECADO AMBIENTAL DE SUELOS, LODOS Y SEDIMENTOS, DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO ANALÍTICO DE MUESTRAS AMBIENTALES.	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
El alcance del objeto contractual este contenido en el requerimiento técnico No. 1215, emitidos por la dependencia gestora, el cual hace parte integral de este contrato.	
CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**
Ver Documento Anexo OFERTA ECONOMICA	

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias

		establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA TECNICA y demás requeridas. Así mismo deberá garantizar las siguientes obligaciones específicas establecida: 1. Adquirir, transportar e instalar una unidad modular tipo contenedor marítimo high cube de 20 pies, completamente adaptada para el acondicionamiento, secado y almacenamiento temporal de muestras de suelo, lodos y sedimentos, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, incluyendo la estructura, sistema de ventilación mecánica con filtros HEPA, acabados internos, mobiliario, puertas, ventana, sistema eléctrico, iluminación, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades de transporte, posicionamiento, nivelación, conexión, energización y demás requeridas para su correcta operación. 2. Realizar las pruebas de funcionamiento, verificación y puesta en marcha de la unidad modular, acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la entrega de las fichas técnicas, certificados de calidad, manuales de operación y mantenimiento, planos, garantías, acta de puesta en marcha y demás documentación exigida; además, otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, durante la cual deberá efectuar, sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, ajustes o sustituciones que sean necesarias por defectos de fabricación, instalación o funcionamiento imputables al contratista. 3. Ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato dentro del plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o expedición de la orden contractual.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
Este contrato deberá ser ejecutado en un plazo de **DOS (2) meses**, contados a partir del acta de inicio, previa suscripción del contrato correspondiente, no obstante, el señalado plazo no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.	
CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENITOS MIL PESOS M/CTE. ($56.500.000)**. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos así: Un (1) pago correspondiente al ciento por ciento (100 %) del valor del contrato, previa ejecución integral del alcance del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditado mediante la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción, junto con la factura de venta, la remisión, la entrada a almacén y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
NO APLICA	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**

210.17700.14

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB, Sede Laboratorio de Aguas Suelos e Hidrobiológicos LASH: Anillo vial, Girón LT PR3 + 958

CLAUSULA DECIMA	SUPERVISIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de la Subdirección de Gestión Integral de la Oferta Ambiental, quien haga sus veces o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	CADUCIDAD

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	PENA PECUNIARIA

En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA	MULTAS

La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

CLAUSULA DECIMA QUINTA	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	
CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**
CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% el valor del contrato	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	10% el valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

210.17700.11

CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE	30% el valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres años mas	Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Teniendo en cuenta la cuantia, el plazo y la forma de pago se estima en 30% del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL	(200) SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.5. **"Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro." **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. *Por la cuantía 2.173,340 SMLMV) se establece en 300 smlmv con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato*

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 1215 con sus anexidades; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26002214 del dieciocho (18) de agosto de 2026; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**LIMACOR MY S.A.S** **NIT: 900126632-1** **RL. MÓNICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ** **C.C. 53006409 de Bogotá**

Proyectó	ALEJANDRA CENTENO AYALA	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	